



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Febrero quince de dos mil veintidós

Radicado: 2020-00066.

Asunto : Acepta desistimiento de acto procesal.

El apoderado de la parte demandante, manifiesta en el memorial que antecede, que desiste de la diligencia de entrega.

Revisado el expediente, el Despacho encuentra procedente la solicitud, por cuanto la solicitud sobre el cual se indica el desistimiento, fue promovido por la citada parte, en consecuencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 del C. de G. del P., el Juzgado, acepta la petición sin condena en costas al demandante.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bello,

RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR el desistimiento del acto procesal de entrega del bien inmueble a restituir, por la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en líneas precedentes.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

P.C.M



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO 16 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 16 MES Febrero DE 2022. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO